



OPINON

LAS FFAA – PNP Y LAS JUSTAS PENSIONES



Por Carlos FLORES CABRERA
General de Brigada EP
calinalianza61@hotmail.com

Mucho se ha dicho sobre la reestructuración de la Ley de Pensiones la cual involucra al régimen de pensiones de las FFAA-PNP, estipulado en el Decreto Ley N° 19846 y la Ley N° 30683 que modifica el Decreto Legislativo N° 1133, este deseo de querer modificar un derecho adquirido por los miembros de las instituciones armadas y policiales, es planteado por ciertos grupos políticos en los últimos gobiernos de turno, que al parecer desconocen lo que significa que es un régimen especial, en el cual están inmersos las instituciones armadas y policiales. Este año no es ajeno el deseo de dejar sin efecto el régimen especial que regula el pago a los pensionistas de estas instituciones; sin embargo en la actualidad se encuentra en el Tribunal Constitucional para su dictamen final. **(1) (2)**

Déjeme decirles que esta pretensión de querer modificar las pensiones de las FFAA-PNP, es atropellar los derechos de quienes se sacrificaron desde el inicio del Perú como República, pues enfrentaron épocas difíciles y sangrientas al luchar contra amenazas externas e internas, que muchas de ellas pusieron en jaque al país, como fue la lucha contra el terrorismo ante los grupos como Sendero Luminoso (SL) y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA).

No olvidemos estas últimas décadas, que desde 1980 año que se dio inicio a la lucha armada por SL, este grupo terrorista y sanguinario cometió crímenes de lesa humanidad contra poblaciones rurales y miembros de las FFAA-PNP; asimismo ocasionaron la destrucción de la infraestructura del país, que trajo como consecuencia pérdidas de millones de soles a nuestra economía, pues fueron estos veteranos de guerra que ahora gozan de una pensión bien merecida, quienes en su momento se fajaron en esta lucha contraterrorista y muchos de ellos no regresaron a casa, otros quedaron discapacitados de por vida, para darle la paz que ahora gozamos a nuestro querido Perú, no podemos ser ingratos ni mezquinos con quienes en sus últimos años pueden gozar del amor de su familia y del reposo del guerrero, ni abandonar a las viudas que velan por la educación y bienestar de sus hijos. **(3)**

Los miembros de las FFAA-PNP no solo trabajan 08 horas, pues en muchos casos lo hacen las 24 horas, a veces no tienen vacaciones, no pasan navidad y fiestas festivas con sus familias, no reciben dinero alguno por sus guardias, por eso hablamos de que es un régimen especial, que después de muchos años de arriesgar sus vidas, lejos de sus familias, sin ver crecer a sus hijos en el calor de hogar, luego al pasar al retiro con la satisfacción del deber cumplido, tienen el legítimo derecho ganado de una pensión justa, en sus últimos años de vida.

No olvidemos este dicho: “Cuando la patria está en peligro, se recurre a Dios y al Soldado, cuando el peligro pasa, Dios es olvidado y el Soldado juzgado”, cuanta verdad en esta frase, pues resume que no debemos ser ingratos con quienes lucharon por darnos la paz y tranquilidad sin pedir nada a cambio, entregando sus mejores años de su vida con todo amor por nuestra querida patria llamada Perú, es por esta razón que se debe respetar y dar una pensión digna, que se merecen estos ¡Veteranos de Guerra!.

Referencias

- (1) Ley N° 30683, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal militar y policial, a fin de regular las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley 19846.
 - (2) Decreto Supremo N° 014-2018-ef, disposiciones reglamentarias para la implementación de la Ley N° 30683, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal militar y policial, a fin de regular las pensiones de los pensionistas del Decreto Ley 19846.
 - (3) Libro: “En honor a la verdad”, autor y editorial: Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú (2010),
-